

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Trabajo Social – DIURNO			
Semestre: V semestre	Periodo académico: 1 Periodo 2020	1. Everly Castellar	1. Política Social
Docente Orientador del seminario			
Everly Castellar			
Título del PAT Colectivo			
Derechos de las familias sustitutas, una reflexión desde el concepto de las familias emergentes en el Municipio De Soledad Atlántico, Colombia.			
Núcleo Problémico			
Trabajo social en el contexto de las familias y grupos sociales en la región caribe			
Línea de Investigación			

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

2.1. Descripción del Problema

2.1.1. Justificación.

Los niños, niñas y adolescentes en hogares sustitutos es un tema de suma importancia a nivel mundial al igual que en Colombia, porque hoy en día son muchos los casos que se conocen, los cuales se presentan por distintas causas y que generan afectaciones en varios aspectos de su vida como lo son el desarrollo cognitivo, emocional y social.

La presente investigación se enfocará en el estudio de las familias y hogares sustitutos, una reflexión desde el contexto de una nueva tipología de familia, como ente garante de restablecimiento y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles de esta manera una protección integral en unas condiciones favorables mediante un ambiente familiar adecuado, de este modo resaltar la importancia y los derechos de la familias sustitutas, la adaptación del niño, en torno al contexto y al tipo de relación con la nueva familia.

Por lo tanto, el análisis de los derechos y su vulneración, en caso que corresponda, tiene un papel fundamental en este contorno ya que la separación de la familia biológica es un suceso que marca la calidad de vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, y lo que se desea es la conservación y respeto de los derechos en un ambiente de protección.

Finalmente, el estudio de labor de las Defensorías de Familia y Comisarías de Familia, quienes deben velar para que lo expuesto anteriormente se cumpla, también tiene que ver con

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

el desarrollo de esta investigación ya que se verificará que la intervención que realizan, para que el proceso de desarrollo personal, familiar y social que permita superar la situación de vulnerabilidad que atraviesan los menores, sea adecuada.

2.1.2. Objetivos.

2.1.2.1. Objetivo general

Analizar los derechos de las familias sustitutas como una reflexión del proceso de aceptación y desarrollo de vínculos afectivos en este tipo de familias en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia

2.1.2.2. Objetivos Específicos

- Describir los tipos de familias sustitutas en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia.
- Identificar los tipos de derechos que se vulneran en las familias sustitutas en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia. .
- Comprender los proceso de adaptación y desarrollo de vínculos afectivos en familias sustitutas en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia.
- Construir un Manual pedagógico del proceso de aceptación de un niño, niña y adolescente a través de los vínculos afectivos en el hogar sustituto en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

2.1.3. Descripción del contexto.

Soledad es municipio del departamento del Atlántico, Colombia, que está ubicado a 10° 55' de latitud norte y 74° 46' de longitud occidental, en el hemisferio norte y en la zona intertropical o tórrida. Con respecto a la longitud está a cinco horas del meridiano de Greenwich. Además, limita al norte con el Distrito de Barranquilla y al oriente con el Río Magdalena. Su temperatura promedio es de 28° centígrados y su extensión de 67 kilómetros cuadrados que equivale al 1.97% de la extensión total del Departamento del Atlántico (Tuesca et.al, 2011).

La densidad poblacional es de 9,84 habitantes por metro cuadrado y se destaca por una de las más altas del país y la más alta del departamento. Pertenece al área metropolitana de Barranquilla conjuntamente con ésta, Malambo, Galapa y Puerto Colombia (Tuesca et.al, 2011).

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 Colombia, el municipio de Soledad presentó 535.984 personas efectivamente censadas lo cual indica un número de población aproximado, pero no correcto ya que el 8,5% de personas en el país no fueron contabilizadas.

De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (2020), el Centro Zonal Hipódromo es el representante de los hogares sustitutos del municipio de Soledad. Siendo este una medida de protección provisional que toma la autoridad competente con niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de sus derechos.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Los niños, niñas y adolescentes ingresan bajo la medida de protección del ICBF o del titular del hogar sustituto, quienes deben brindarle amor, confianza e integrarlo a la familia para que se sienta fuera de peligro, sin hacer ningún tipo de discriminación.

2.1.4. Introducción.

El Hogar Sustituto es una modalidad de atención de gran importancia en la región Caribe, que corresponde a una medida de restablecimiento de derechos denominada ubicación en una familia y un hogar, que se comprometen a brindarle el cuidado y atención necesario en sustitución de la familia de origen.

Diferentes fundaciones trabajan en la restitución de derechos fundamentales de los niños, niñas y familias tomando como base que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer (Artículo 42, Título II, Constitución Política de Colombia, 1991).

Según la Ley 1361 de 2009, por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia, el Estado Colombiano y la sociedad deben garantizar la protección integral de las familias, dentro de las cuales se encuentran las familias sustitutas, que se definen como el grupo de familia en donde se observan parejas del mismo sexo o reconstruidas. A partir de estas bases, se hará el desarrollo del presente trabajo.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

2.2. Marco Teórico o Referente Teórico

2.2.1. Marco histórico.

Hacia fines de 1970, aparece en la historia la familia monoparental, constituida por uno de los progenitores y sus hijos. En Europa se consideraba que el incremento de esta clase de nucleamientos familiares se debía al fenómeno mundial de separaciones y divorcios. A su vez, La Serna (como se cita en Gassino, 2011) sitúa en la década del 80 el surgimiento de la categoría denominada familia recompuesta o ensamblada: es el caso del niño que vive con uno de sus padres, con el cónyuge de éste –que no es el padre ni la madre biológica del niño- y con los hijos de este último –que no tienen relación de filiación con el primer niño-. Gráficamente, los niños pasan a tener nuevos hermanos, se agregan tíos y abuelos provenientes de otra familia, padrastros y madrastras, que a veces cumplen deberes que se superponen con el rol de los padres biológicos. Esta situación puede generar tensión y crisis dado que cada miembro que se integra a la nueva familia tiene una historia diferente que proviene de su situación familiar (Gassino, 2011).

El hogar sustituto nace por la necesidad de que a los niños, niñas y adolescentes (NNA) se les garanticen sus derechos fundamentales y beneficia a huérfanos, discapacitados, víctimas de minas antipersona, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado, enfermos de cuidado especial, entre otros (ICBF, 2020).

Por otra parte, la evolución histórico-cultural de la familia y los motivos y condicionamientos que la han llevado a ser lo que es hoy, se relacionan con su concepción.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

La familia evoluciona contantemente y en ella no solo influyen los que la integran si no también todo el sistema que la rodea. De esta manera, la familia no es un ente privado en donde no hay participación de la sociedad, también es importante mencionar que la familia no es estática sino todo lo contrario, todas las familias no son iguales y siempre están en constante renovación y gracias a estar renovaciones y clasificaciones se crean las familias sustitutas, provisionales o auxiliares en un contexto sociocultural (Arregui, Rodríguez y Tavares, 2017).

2.2.1. 1. Apreciaciones históricas de los derechos de la familia

El estado familiar, según Tanahiry (2015) se define como el instrumento público o el conjunto de instrumentos públicos de los cuales resulta el estado de familia de una persona y que conforman la prueba legalmente establecida para acreditar ese estado. Este surge a partir de la transformación de una verdadera institución jurídica en el tiempo y en el espacio, en la cual el ser humano en el pasar de la historia de la humanidad buscó interrelacionarse con la finalidad de asociarse en agrupaciones colectivas o familiares para aumentar su fuerza de manera colectiva basándose principalmente en la línea materna que con el tiempo cambió bajo la autoridad del mayor de los hombres del grupo, el cual representaba en aquel entonces la evolución del régimen patriarcal basado en autoridad del padre.

Después del desarrollo de muchas culturas y civilizaciones, la familia asume diversidad de conceptos hasta conocer el que tenemos actualmente. Es así como el origen del Registro Civil, hoy Registro del Estado Familiar considerado como una Institución del Estado

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

Civil o Familiar de las personas, se remonta al último periodo de la edad media (Evolución histórica de familia y del derecho de familia, 2015).

2.2.1.2. Origen de los derechos de la familia

Considerar a la familia como una célula social ha hecho que esta tenga gran relevancia jurídica, en consecuencia, son muchos los tratadistas que han planteado el problema de la naturaleza de la familia dentro del campo jurídico. Algunas aportaciones suponen que: “la familia no es un ente sujeto de derechos y no tiene capacidad jurídica autónoma, ya que se le reconocen derechos a cada uno de sus miembros, más no a la familia” (Cornejo et.al., 2013).

En el derecho de familia en una u otra rama de la sistemática jurídica a nivel doctrinario aún no se ha dicho la última palabra, ahora bien, si trasladamos la interrogante (naturaleza de la familia y sus derechos) al derecho interno en particular, indudablemente que cada país ubicará el derecho de familia según su propia estructura jurídica, y de acuerdo a su realidad social de la manera que mejor se garantice la institución familiar. (Evolución histórica de familia y del derecho de familia, 2015)

2.2.2. Marco Teórico.

2.2.2.1. La Familia

Para autores como Camí (2009), la familia es la única unidad social vinculada con todos los demás sistemas de la sociedad humana, en la cual sus relaciones se modulan por sentimientos, que son la clave de muchos problemas de las personas en sus interacciones

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

familiares. Del mismo modo, se tiene que la familia es un grupo natural que, en el curso del tiempo, ha elaborado pautas de interacción. Éstas constituyen la estructura familiar que, a su vez, rige el funcionamiento de los miembros de la familia, define su gama de conductas y facilita su interacción recíproca.

La familia, desde la perspectiva de un sistema, desempeña funciones que sirven a dos objetivos: primero, el intrafamiliar, el cual persigue el desarrollo y protección psicosocial de sus miembros y segundo, el extrafamiliar, que pretende la acomodación a una cultura y su transmisión en el proceso de socialización.

Para Camí (2009), el sistema familiar posee elementos sincrónicos: la estructura (miembros de la familia organizados en subsistemas) y la dinámica (vínculos relacionales entre los integrantes de la familia articulados por emociones, comunicaciones, normas y roles) y, como elemento diacrónico, el ciclo vital de la familia (noviazgo, matrimonio, llegada de los hijos, etc.).

2.2.2.2. Tipos de familias

Para Lara (2015), la familia puede estar integrada por miembros no todos consanguíneos, por lo tanto, pueden identificarse varios tipos:

- Familia nuclear: formada por la madre, el padre y los hijos.
- Familia extendida: formada por parientes cuyas relaciones no son únicamente entre padres e hijos.
- Familia Monoparental: formada por uno solo de los padres (la mayoría de las veces la madre) y sus hijos.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

- Familia Homoparental: formada por una pareja homosexual (hombres o mujeres) y sus hijos biológicos o adoptados.
- Familia Ensamblada: está formada por agregados de dos o más familias.
- Familia de Hecho: este tipo de familia tiene lugar cuando la pareja convive sin ningún enlace legal.
- Familias de complementación o suplencia: son aquellos grupos familiares, con o sin hijos biológicos, que conviven y se ocupan de niños o adolescentes que no son hijos de ningún miembro de la pareja, y los cuales, salvo en el caso de adopción, pueden mantener un contacto más o menos intenso con las familias de origen.

2.2.2.3. Familia emergente.

Para Vidal (2017) las Familias emergentes son aquellas donde se encuentran parejas del mismo sexo o reconstituidas, que es cuando tienen hijos de una relación previa.

Es por ello que hoy en día es común encontrar familias reconstituidas, reagrupadas, de personas del mismo sexo, de mujeres solteras o padres solteros que viven (o no) con sus hijos, de abuelas que crían a sus nietos, de hombres que arriendan vientres de mujeres desconocidas para instalar sus espermios (o los de su compañero), de mujeres que acuden a bancos de semen para inseminarse artificialmente y ejercer la maternidad en solitario. Ello demuestra que se ha consagrado definitiva y radicalmente una segunda separación entre

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

sexualidad y reproducción, toda vez que la segunda puede tener lugar sin intervención de la primera. Los cambios son tan profundos que no sólo afectan la forma en que se piensa y se conceptualiza. la familia, sino que también desafían las formas tradicionales de entender el parentesco (Vidal, 2017).

Partiendo de lo anterior, autores como Konvalinka (2010) estiman que las familias reconstituidas, las homoparentales, junto a las nuevas técnicas de reproducción asistida y la adopción internacional, “han abierto nuevas formas de hacer familia y han creado la necesidad de repensar el parentesco en general y la filiación en particular. Así, la deconstrucción del concepto de familia también ha afectado al parentesco, planteándose que existe “una tensión entre el parentesco como elección y construcción social y la concepción cultural más antigua del parentesco en tanto enraizado en la reproducción biológica” (Parkin & Stone, 2007).

Según Vargas et.al. (2011), una definición operacional que nos permitirá trabajar ab initio con una noción de configuración familiar que abre el presente texto a las reflexiones sobre tipologías familiares, relaciones entre familia y domesticidad y la emergencia con/sin reconocimiento de configuraciones familiares. La definición es la siguiente:

La familia está constituida por el conjunto de personas entre las que median lazos cercanos de sangre, afinidad o adopción, independientemente de su cercanía física o geográfica y de su cercanía afectiva o emocional (Rubiano & Wartenberg, 1991).

Gutiérrez (citado en Millán, 2013), consideraba tipologías familiares emergentes debido a circunstancias como la migración del campo a la ciudad - con la consiguiente configuración de las familias rurales, el ingreso de la mujer al mercado laboral y su

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

participación en el presupuesto familiar como proveedora, la madre soltera y los cambios en los patrones de nupcialidad, entre otros. También avizó las uniones conformadas por personas del mismo sexo.

Finalmente concluyó que, aunque existe gran diversidad de tipos de familia, todos y cada uno de ellos hacen parte de la sociedad y desarrollan funciones de cuidado y protección frente a eventos traumáticos, como la enfermedad, la discapacidad, el desempleo, el desplazamiento, la muerte y el duelo, entre otros (Millán, 2013).

2.2.2.4. Familia sustituta

En cuanto al concepto de familia sustituta, se tiene que para autores como Corneiles y Morais (2004):

La familia sustituta es aquella que, no siendo familia de origen, acoge por decisión judicial, a un niño, a una niña o a un adolescente privado permanente o temporalmente de su medio familiar, ya sea por carecer de padre y de madre o porque estos se encuentran afectados en la titularidad de la Patria Potestad o en la responsabilidad de crianza (pp. 335).

2.2.3. Marco Conceptual

Familia: se define como "los miembros del hogar emparentados entre sí, hasta un grado determinado por sangre, adopción y matrimonio. El grado de parentesco utilizado para determinar los límites de la familia dependerá de los usos a los que se destinen los datos y,

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

por lo tanto, no puede definirse con precisión en escala mundial (OMS citada en Servicio Andaluz de Salud, 2015).

Hogares: La RAE (2020) en su diccionario hace referencia a hogar como casa o domicilio. También, como familia o grupo de personas emparentadas que viven juntas.

Hogar sustituto: es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia (Artículo 59 del Código de la Infancia y la Adolescencia, 2006).

Madres sustitutas: Las madres sustitutas gestacionales son definidas como mujeres que se inseminan con embriones, llevan un embarazo a término y dan a luz al bebé. El bebé no está relacionado a la sustituta.

Según el ICBF, esta es la labor de una madre sustituta es acoger niños como si fueran propios y brindarles un hogar provisional. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es la entidad gubernamental que trabaja por la protección de niños y adolescentes (Concepto 159, 2012).

Derechos humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna (Naciones Unidas, 2020).

Grupos sociales: son conjuntos de personas que se juntan e interactúan debido a valores, normas, creencias y/o intereses sociales comunes. Desde los inicios de la humanidad

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

han existido grupos sociales. Para formar un grupo social es preciso un mínimo de dos personas no teniendo un límite máximo de integrantes (Ecured, 2020).

Familias emergentes: Es el grupo de las familias emergentes, en donde podemos encontrar a las parejas del mismo sexo o reconstituidas, que es cuando tienen hijos de una relación previa.

2.2.4. Marco Legal

2.2.4.1. Los derechos de familias a nivel internacional.

En el mundo globalizado, los derechos de las familias se encuentran consagrados en la Declaración Internacional de los Derechos Humanos (1948), los cuales se exponen a continuación:

- *Artículo 16*

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

- *Artículo 25*

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

- *Artículo 26*

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

2.2.4.2. Distintas teorías a nivel Latinoamericano.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, también conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, es una de las normas que buscan proteger a la familia en América Latina reafirmando y desarrollando los derechos esenciales del hombre en otros instrumentos internacionales, tanto de ámbito universal como regional (Chávez, 2017).

El Artículo 17 de la Convención Americana reconoce a la familia como un elemento natural y fundamental de la sociedad, el cual debe ser protegido. Además, expresa el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia siempre y cuando haya un consentimiento pleno de los contrayentes. Así mismo, resalta que los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, así como el reconocimiento de los derechos de los hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio.

Por otro lado, se tiene que algunas de las Constituciones latinoamericanas que regulan a la familia desde esa ley suprema, contemplan dos formas de regulación; la primera, donde lo más importante es la familia, y donde existe una unidad normativa, una sistemática y una legislativa, la cual se da en el caso específico de países como Bolivia, Brasil, Cuba, El Salvador, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela, y la segunda, en donde existe una dispersión normativa en la ley fundamental, ya que existe una gran cantidad de disposiciones dedicadas a la familia, pero sin que establezcan una unidad normativa, una

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

sistematización legislativa, tal es el caso de algunos países como México, Argentina, Chile, Honduras, Perú y Uruguay, entre otros. (De la Fuente, 2012)

2.2.4.3. Derechos de familia a nivel colombiano.

Los derechos de familia a nivel colombiano, se encuentran consagrados en la Constitución Política de Colombia, la cual señala en su artículo 5 que el Estado: "[...] reconoce a la familia como institución básica de la sociedad", y en su artículo 42 dice que "es el núcleo de la sociedad y que su fuente es el matrimonio y el concubinato, manifestando que el matrimonio religioso surte efectos como matrimonio civil y que tanto el estado, como los integrantes de la familia, deben velar por su bienestar". (De la Fuente, 2012).

La Carta Política de Colombia con el objetivo de brindar una verdadera protección a la familia, expidió una serie de normas complementarias a las cuales se hace referencia:

- Artículo 2 sobre los fines esenciales del Estado.
- Artículo 5 sobre el amparo a la familia.
- Artículo 33 sobre inmunidad penal.
- Artículo 42 sobre los derechos y deberes derivados de las relaciones de familia.
- Artículo 43 consagra la igualdad de derechos y oportunidades del hombre y de la mujer.
- Artículo 44 sobre los derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 45 trata sobre los derechos de los adolescentes.
- Artículo 46 referente a la obligación del Estado, la sociedad y la familia con la tercera edad.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

En cuanto a la perspectiva jurídica del Derecho de familia, las relaciones entre cónyuges o parejas y entre padres e hijos se rigen por el Código Civil de 1873, que ha sufrido numerosas modificaciones a partir de 1932. Dentro de éstas, se encuentra que los derechos y obligaciones entre marido y mujer son equivalentes, que por el hecho de contraer matrimonio se forma una sociedad de bienes entre los cónyuges y que los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes.

Por otra parte, en el departamento del Atlántico, la preocupación por las familias y sus derechos está a cargo de la Gerencia de Capital Social de la Gobernación del Atlántico, quien se encarga de la formulación de la política de prevención social, dirigida a la familia, la mujer, la niñez, la adolescencia y la juventud. Dentro de sus funciones más importantes se encuentran:

- Fortalecer las relaciones familiares teniendo en cuenta la promoción del buen trato en familia y la prevención de la violencia intrafamiliar, con énfasis en la población clasificada en condiciones de vulnerabilidad.
- Formular estrategias orientados a la promoción de programas para la familia, aportando a su desarrollo físico, psicológico, social y espiritual.
- Promover la articulación interinstitucional del sector oficial, privado y ONG's en beneficio de la familia orientada al buen trato, en especial aquella población en condiciones de vulnerabilidad.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

De igual modo, en aras de cumplir con estas funciones, la Gobernación del Atlántico promueve el día internacional de las familias, que se celebra el 15 de mayo. El objetivo de esta proclamación internacional es concientizar a la sociedad sobre los temas relacionados con la familia y a la vez estrechar los lazos entre los miembros del hogar. Todo esto hace parte de la Ley 1361 de 2009 (Ley de Protección Integral a la Familia) que busca fortalecer el desarrollo integral de ésta por medio de la promoción de la ayuda mutua y los valores de amor, tolerancia y honestidad, como elementos inherentes a la familia (Asesoría de Comunicaciones Gobernación del Atlántico, 2018).

2.3. Metodología

Técnica	Instrumento
Análisis documental	Fichas bibliográficas (Revisión parte legal)
Encuesta	Cuestionario abierto Escala de lickert
Entrevista	Guía de entrevista semi- estructurada

Tipo de investigación: De intervención

Paradigma: Interpretativo - Positivista

CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

OBJETIVOS	CATEGORIAS	SUB-CATEGORIAS
Analizar los derechos de las familias sustitutas como una reflexión del proceso de aceptación y desarrollo de vínculos afectivos en este	Derechos de las familias sustitutas	Leyes internacionales Legislación de derechos de familias sustitutas en Latinoamérica

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

tipo de familias en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia.		Reglamentaciones de derechos de familias sustitutas en Colombia
Describir los tipos de familias sustitutas en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia.	Tipos de familias sustitutas	Familia funcionales Familias disfuncionales Familias reconstruidas
Identificar los tipos de derechos que se vulneran en las familias sustitutas en el municipio de Soledad, Atlántico, Colombia.	Tipos de derechos que se vulneran en las familias sustitutas	Derechos sociales Derechos de libertad Derechos de libre agrupación Derechos económicos Derecho a la igualdad
Adaptación	procesos de adaptación	vínculos afectivos vínculos psicológicos vínculos sociales vínculos económicos

2.4. Bibliografía

Arregui, Z. P., Rodríguez, I. A., & Tavares, D. M. (Eds). (2017). Familia: Historia y cultura, Madrid, España: editorial Dykinson.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Asesoría de Comunicaciones Gobernación del Atlántico, (2018). Gerencia de Capital Social:

Gobernación del Atlántico. Recuperado de:

<https://www.atlantico.gov.co/index.php/secretarias/capitalsocial>

Camí, A. (2009). Contenidos impartidos en el curso “Introducción al trabajo familiar en casos de vulnerabilidad”. Córdoba, España.

Chávez, E. (2017). La protección constitucional de la familia; una aproximación a las Constituciones Latinoamericanas.

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política. Proclamada 4 de julio. Gaceta Constitucional No. 127 del 10 de octubre de 1991.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1361 de 2009. Bogotá: diciembre 3.

Congreso de la República de Colombia. Ley 1098 de 2006: Código de Infancia y Adolescencia. Bogotá: noviembre 8.

Cornieles, C. & Morais, M. (2004), Tercer año de vigencia de la Ley orgánica para la protección del niño y del adolescente, Caracas, Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello.

Cornejo, J., Núñez, R., Hernández, D., Castillo, C., Landaverde, D., Marroquín, S. (2013). Análisis del Código de Familia. Universidad Católica de El Salvador, El Salvador.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 Colombia. Recuperado de: <https://sitios.dane.gov.co/cnpv/#/>

De la Fuente, J. (23 de febrero de 2012). La protección constitucional de la familia en América Latina. Revista IUS, 6(29), p.60-76. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472012000100005&lng=es&tlng=es.

 CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ <small>PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</small>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	12/04/2020
		Página	1 de 2

Declaración Internacional de los Derechos Humanos. Paris, Francia, 10 de diciembre de 1948.

Ecured (2020). Grupo Social. Recuperado de: https://www.ecured.cu/Grupo_social

Evolución histórica de familia y del derecho de familia. (2015). Autor desconocido. Prezi.

Recuperado de: <https://prezi.com/hs2pcexc6oah/evolucion-historica-de-familia-y-del-derecho-de-familia/>

Gassino, E. (2011). Familia Sustituta (Trabajo de grado). Universidad Empresarial Siglo 21, Argentina.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2020). Puntos de atención Atlántico. Centro Zonal Hipódromo. Recuperado de: <https://www.icbf.gov.co/puntos-atencion/centro-zonal-hipodromo>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Acuerdo 21. Bogotá, Colombia, 14 de noviembre de 1989.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Concepto 159. Bogotá, Colombia, 12 de octubre de 2012.

Konvalinka, N. (ed.) (2012). Modos y maneras de hacer familia. Las familias tardías, una modalidad emergente, Madrid: Siglo XXI.

Lara, V. (2015). ¿Cuáles son los tipos de familia que existen?. *Hipertextual*. Recuperado de: <https://hipertextual.com/2015/12/tipos-familia>

Millán, C. (2013). Estudios de familias y agendas emergentes. Revista Via Juris, (15), p.105-117.

 <p>CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA</p>	FORMATO REGISTRO DOCUMENTO CONSOLIDADO PAT COLECTIVO	Cod-Doc	FT-IV-015
		Versión	1
		Fecha	16/01/2017
		Página	1 de 3

Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina de Alto Comisionado (2020). ¿Qué son los derechos humanos? Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/sp/issues/pages/whatarehumanrights.aspx>

Rubiano, N. & Wartenberg, L. (1991). Hogares y redes familiares en centros urbanos. Ponencia presentada en el Congreso de Trabajo Social. Cali.

Parkin, R., Stone, L. (eds.) (2007). Antropología del parentesco y de la familia. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23.^a ed., [versión 23.3 en línea]. Recuperado de: <https://dle.rae.es> [2020].

Servicio Andaluz de Salud (2015). Diplomados en Enfermería del SAS. Temario Específico. Volumen 4. Andaluz: Rodio Ediciones.

Tanahiry, D. (2015). Filiación y estado familiar. Prezi. Recuperado de: <https://prezi.com/wcc4qjx4dc4i/filiacion-y-estado-familiar/>

Tuesca, R., Navarro, E., Peñuela, M & Vargas, R. (2011). Salud y medio ambiente en una población del Caribe Colombiano Encuesta en Soledad (Atlántico). Barranquilla: Editorial Universidad del Norte.

Vargas, E., Ripoll K., Carrillo, S., Rueda, M., & Castro J. (2013). Experiencias familiares de madres y padres con orientaciones sexuales diversas: Aportes a la investigación. Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Psicología. Editorial Kimpres: Bogotá.

Vidal, F. (2017). Transformaciones familiares en Chile: Modelos Familiares emergentes. Editorial Argumentos: Chile.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Cod-Doc	FT-IV-015
Versión	1
Fecha	12/04/2020
Página	1 de 2